Organización Mundial

RESTRICTED

S/C/N/18

27 de junio de 1996

DEL COMERCIO

(96-2453)

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

Se ha recibido de la delegación del Brasil la siguiente notificación.

Miembro que notifica 1.

Brasil

2. Disposición en virtud de la cual se notifica

Párrafo 4 del artículo VII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (reconocimiento de estudios y títulos).

En el Brasil, el reconocimiento de los estudios, títulos, certificados y diplomas expedidos por las escuelas y universidades de otros países está regido por la Resolución Nº 4 del 7 de julio de 1980, del Consejo Federal de Educación, en el caso de los diplomas correspondientes a la educación preuniversitaria, y por la Resolución Nº 3, del 10 de julio de 1980, del mismo Consejo, en el caso de la convalidación de los títulos y los estudios relacionados con los cursos universitarios y de posgrado.

3. Fecha de entrada en vigor

- Acuerdo de Cooperación Cultural y Científica entre el Brasil y Angola. Firma: 11 de junio de 1980
- Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Brasil y Cabo Verde. Firma: 7 de febrero de 1979
- Acuerdo de Cooperación Cultural y Científica entre el Brasil y Chile. Entrada en vigor: 14 de diciembre de 1978
- Acuerdo de Cooperación Cultural y Educativa entre el Brasil y China. Publicado en el Diario Oficial del 22 de abril de 1988
- Acuerdo de Intercambio Cultural entre el Brasil y Colombia. Firma: 20 de abril de 1963 Publicado en el Diario Oficial del 13 de septiembre de 1974

- Acuerdo de Cooperación Cultural, Educativa, Científica y Técnica entre el Brasil y el Congo.

Firma: 7 de junio de 1982

- Acuerdo de Intercambio Cultural entre el Brasil y Costa Rica.

Firma: 19 de noviembre de 1964

Publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre de 1966

- Acuerdo de Cooperación Cultural y Educativa entre el Brasil y el Ecuador.

Firma: 26 de octubre de 1989

Publicado en el Diario Oficial del 13 de septiembre de 1995

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Francia.

Firma: 6 de diciembre de 1948

Publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1950

- Acuerdo de Intercambio Cultural entre el Brasil y Guatemala.

Firma: 26 de marzo de 1969

- Acuerdo de Intercambio Cultural entre el Brasil y Haití.

Firma: 10 de abril de 1984

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Marruecos.

Firma: 10 de abril de 1984

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Panamá.

Firma: 6 de marzo de 1944

Publicado en el Diario Oficial del 15 de mayo de 1947

- Acuerdo de Intercambio Cultural entre el Brasil y el Perú.

Firma: 14 de julio de 1973

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Portugal.

Firma: 7 de septiembre de 1968

Publicado en el Diario Oficial del 7 de mayo de 1969

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Suriname.

Firma: 22 de julio de 1976

Publicado en el Diario Oficial del 18 de octubre de 1977

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Trinidad y Tabago.

Firma: 9 de noviembre de 1971

- Acuerdo de Cooperación Cultural y Educativa entre el Brasil y Turquía.

Firma: 10 de abril de 1995

- Acuerdo Cultural entre el Brasil y Venezuela.

Firma: 7 de noviembre de 1979

Por último, cabe mencionar que se han firmado dos acuerdos sobre el reconocimiento de estudios y títulos en el ámbito de los países del MERCOSUR:

- Protocolo Relativo a la Integración Educativa, la Convalidación de Diplomas,
 Certificados y Títulos y el Reconocimiento de los Estudios de Nivel Técnico Medio.
 Firma: 28 de julio de 1995
- Protocolo Relativo a la Integración Educativa para los Estudios Universitarios de Posgrado.

Firma: 30 de noviembre de 1995

4. <u>Organismo responsable de la aplicación de la medida</u>

Según la legislación brasileña pertinente y de conformidad con la autonomía universitaria garantizada por el artículo 207 de la Constitución Federal, los interesados deberán solicitar la convalidación de diplomas o certificados de educación superior a cualquiera de las instituciones de educación superior brasileñas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación que impartan cursos similares o parecidos. El proceso de reconocimiento correrá directamente a cargo de la institución elegida por el interesado, previa presentación de una solicitud acompañada de una copia del diploma y un documento oficial de la universidad extranjera en el que figuren los datos pertinentes sobre el curso. Dichos documentos deberán presentarse autenticados por una autoridad consular brasileña y con una traducción oficial. Una comisión de especialistas de la institución de educación superior elegida examinará el caso y decidirá si procede o no reconocer el diploma presentado.

5. <u>Descripción de las medidas</u>

Aunque el proceso de reconocimiento de diplomas extranjeros a que se refiere el apartado 2 *supra* está facilitado por los acuerdos culturales y educativos suscritos con otros países (apartado 3), es necesario destacar que dichos acuerdos no implican la dispensa del proceso de reconocimiento a que se refiere el apartado 4 *supra* ni el reconocimiento automático de los diplomas.

6. <u>Miembros específicamente afectados</u>

Los países firmantes mencionados en el apartado 3 son los siguientes: Angola, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Francia, Guatemala, Haití, Marruecos, Panamá, el Perú, Portugal, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía y Venezuela, además de los países del MERCOSUR (la Argentina, el Paraguay y el Uruguay).

7. Los textos pueden solicitarse a

Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil División de Transporte, Comunicaciones y Servicios Anexo I, Sala 507 Ministério das Relaçoes Exteriores Bloco H - Esplanada dos Ministérios Brasilia - DF Brasil